



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y SUBZONA (GRUPO 2)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR EL **DR. JULIO GUTIÉRREZ MÉNDEZ** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA **C. JOSÉ ARMANDO ALTAMIRANO ARIAS**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El presente requerimiento se sustenta en el Cuadro Básico de Alimentos que es un instrumento de apoyo para favorecer una mejor nutrición a través de la adecuada selección de alimentos. Una adecuada Terapia Nutricional Hospitalaria pretende conseguir y mantener un adecuado estado nutricional y prevenir el riesgo nutricional en el paciente hospitalizado, mediante la dieta o la alimentación artificial (enteral), esta se da a través de los alimentos que al introducirse en el organismo sirven para nutrir, construir y repara tejidos, además de proveer energía o bien regular procesos corporales; que están constituidos por los nutrimentos.

II.- También tienen valor por su sabor y efecto de saciedad. Su consumo dentro de la alimentación cotidiana se ve influido, por los múltiples factores fisiológicos, psicológicos, económicos y sociales. Los alimentos deben cubrir ciertos requisitos que garanticen su valor nutrimental, calidad, microbiológica y tecnológica, libres de contaminantes, adulterantes ni aditivos dañinos a la salud, que se especifican en este documento, con el fin de mejorar el estado nutricional y de salud del paciente hospitalizado. El cuadro Básico de Alimentos marca las pautas para su selección, adquisición y conservación tanto para pacientes, como para el personal del IMSS. En los Departamentos de Nutrición y Dietética se encargaran de planear el número de raciones para las diferentes dietas terapéuticas de patologías de mayor prevalencia en los servicios, que cubran todas las necesidades nutricionales y las particularidades de todos los pacientes velando por su adecuado funcionamiento. Así como Tendrán carácter obligatorio para las áreas involucradas en la adquisición y consumo de alimentos en los diferentes niveles de atención de la Institución. Servirá de base para la planeación de dietas (Sistema PLA.CA.) y de los procesos de: Selección, adquisición, recepción, control de calidad y manejo, procesamiento y distribución de alimentos. Permitirá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de salud dentro de las cuales está la Nutrición y los Alimentos. Así como fundamento en la Ley General de Salud. Reglamento de prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social Reglamento de la Ley General Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Directrices de la OMS sobre Higiene de las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

manos en la atención sanitaria. Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo Artículo 5. Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Resguardo Patrimonial. Cuadro básico de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria, criterios para brindar orientación. Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos para su análisis microbiológico. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-110-SSA1-1994. Bienes y servicios, preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-120-SSA1-1994 Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas. Norma Oficial Mexicana NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIA PRIMA EN EL ALMACÉN VIVERES DE UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN 2660-003-013.

III.- Lo anterior para justificar, la adquisición durante el periodo comprendido del 20 de enero al 31 de Diciembre de 2023.

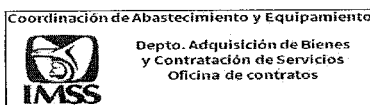
IV.- Con fecha 30 de diciembre de 2022 se declaró desierto el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR041-E428-2022, por lo que el Área Requirente solicita Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 41 fracción VII de la LAASSP, 71 del RLAASSP, por ser un servicio de relevante importancia que se sustenta en el Cuadro Básico de Alimentos para favorecer una mejor nutrición a través de la adecuada selección de alimentos en el paciente hospitalizado.

V.- Mediante Oficio número 309001200100/835/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en su carácter de Área Requirente solicitó al Área Contratante la **"Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución para la Preparación de Alimentos en Hospitales Generales de Zona y Subzona (Grupo 2)"**.

DECLARACIONES

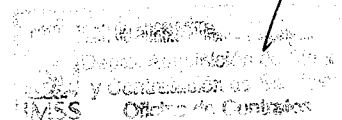
I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 41,773, Volumen 815 de fecha 29 de Diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria N° 95 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-31122021-124413, de fecha 31 de diciembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, con R.F.C [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **C. Xóchitl Juárez Guzmán**, Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética con R.F.C [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **ADJ-VÍVERES-009-2023**, de carácter Nacional realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 41 fracción VII, 45, 47 y 48, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

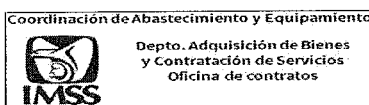
1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060801 con folio 0000000240-2023, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Jefatura de Servicios Finanzas que se agrega al presente contrato en el **Anexo número 2 (Dos)**.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS-421231-I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Col. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una Persona Física que acredita su personalidad para la firma de este contrato,



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

mediante copia certificada de su Acta de Nacimiento, con número [REDACTED] expedida por el Director del Registro Civil, de fecha [REDACTED], e identificación oficial consistente en Credencial para Votar expedida por Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED]

SE ELIMINARON DATOS CONFIDENCIALES DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

II.2 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AAAA-670319-394**

II.6 Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. (EN CASO DE APLICAR)



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. (EN CASO DE APLICAR)

II.8 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. (EN CASO DE APLICAR)

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**. (EN CASO DE APLICAR)

II.9 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. (EN CASO DE APLICAR)

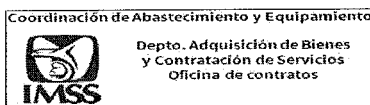
SE ELIMINÓ DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

II.10 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED] teléfono [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)

necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución para la Preparación de Alimentos en Hospitales Generales de Zona y Subzona (Grupo 2)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

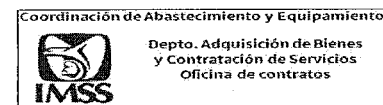
Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
- Anexo 2 (dos)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Oficio de Designación de Administrador del Contrato"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Adjudicación".
- Anexo 4 (cuatro)** "Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional conforme a lo siguiente:

NO. CONS.	CUCOP	CLAVE DE VARIEDAD			NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	PRESENTACION	CONSUMO MINIMO MENSUAL	CONSUMO MAXIMO MENSUAL	CONSUMO MINIMO ANUAL	CONSUMO MAXIMO ANUAL	JOSE ARMANDO ALTAMIRA NO ARIAS
2 ALIMENTOS NO PERECEDEROS												PRECIO UNITARIO
ABARROTES												
157		48 0	10 4	302	CAMARON SECO	K	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno	3	8	36	90	\$234.00
158	221000 27	48 0	10 6	101	ATUN EN ACEITE masa drenada	LATA	Atún en trozo en latas de 140 g de aluminio o de hojalata con revestimiento de	7	18	88	221	\$33.90



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala

Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)

159	221000 27	48 0	10 6	102	ATUN EN AGUA masa drenada	LATA	estaño y capas de barniz, etiquetado. Peso drenado de 100 g. Peso en masa drenada de 100g de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con: lista de ingredientes (que no contenga soya), masa o peso drenado,	38	94	453	1133	\$33.90
160	221002 55	48 0	10 6	120 0	SARDINA EN SALSA DE TOMATE	LATA	Latas ovaladas de 425 g peso neto y masa drenada de 280 a 300 g. en pieza entera, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz	4	9	42	105	\$46.50
161		48 0	10 6	300	CHARAL SECO	K	A granel por peso en kilogramos, en envases en cajas de cartón con envoltura interior de papel kraft,	3	8	36	90	\$62.50
162		48 0	10 6	204	CAZON SECO	K		3	8	36	90	\$260.00
163	2210016 0	48 0	10 9	200	ALBUMINA DESHIDRATADA	BOTE 500 G	En bolsas de polietileno o poliestireno, empacado en sacos de papel kraft o cajas de cartón, de 500 g.	6	14	66	165	\$389.50
FRUTA DESHIDRATADA												
164	221000 93	48 0	301	503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico	3	6	30	75	\$99.50
165	221002 70	48 0	301	300 4	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	K		3	6	30	75	\$53.50
FRUTAS Y VEGETALES PROCESADOS												
166	2210031 5	48 0	30 2	100 3	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO	LATA de 380 g	Envasado: entero o rebanado en lata de 380 g, masa drenada 205g	5	10	48	120	\$47.50
167	221000 85	48 0	30 2	120 3	CHICHARO PROC. ENVAS. (LATA)	LATA de 215 g	En latas de 215 g masa drenada 90 g.	10	25	118	295	\$19.50
168	221000 87	48 0	30 2	1501	CHILE SECO ANCHO	K		3	6	30	75	\$144.50
169	221000 87	48 0	30 2	150 2	CHILE SECO ARBOL	K		2	4	20	49	\$156.00
170	221000 87	48 0	30 2	150 3	CHILE SECO CASCABEL	K	A granel, por peso en Kilogramos. Presentación menor de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	2	4	19	47	\$556.00
171	221000 87	48 0	30 2	150 4	CHILE SECO CHIPOTLE	K		2	4	19	48	\$148.50
172	221000 87	48 0	30 2	150 5	CHILE SECO GUAJILLO	K		4	9	45	112	\$153.00
173	221000 87	48 0	30 2	150 6	CHILE SECO MORITA	K		2	5	22	54	\$124.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)

174	221000 87	48 0	30 2	150 7	CHILE SECO MULATO	K		1	4	16	40	\$147.50
175	221000 87	48 0	30 2	150 8	CHILE SECO PASILLA	K		3	5	24	60	\$169.00
176	221000 89	48 0	30 2	1601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA	LATA 380 G	Lata de 380 g con 220 de masa drenado	3	6	27	70	\$51.50
177	221000 89	48 0	30 2	160 2	CHILES JALAPEÑOS ENTEROS	LATA 380 G	Lata de 380 g con 220 de masa drenado	2	5	22	55	\$27.80
178	221000 89	48 0	30 2	160 3	CHILES JALAPEÑOS RAJAS	LATA 380 G	Lata de 380 g con 220 de masa drenado	13	33	160	399	\$29.50
179		48 0	30 2	160 4	CHILE LARGO ENVASADO	LATA 380 G	Lata de 380, 195 g drenado	2	5	22	55	\$29.50
180	221002 73	48 0	30 2	240 3	JITOMATE PROCESADO PURE	TETRA BRICK 210 G	En lata o en tetrabrick de 210 grs	10	26	124	310	\$47.50
181	221001 9	48 0	30 2	260 1	MOLE NEGRO EN PASTA	K	Envase de plástico de 500 a 1000 g de marca registrada.	3	8	36	90	\$95.50
182	221001 9	48 0	30 2	260 2	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	K		8	21	100	251	\$95.50
183	221001 9	48 0	30 2	260 3	MOLE VERDE EN PASTA	K		4	10	48	120	\$92.50
CEREALES												
184	221000 28	48 0	40 1	100	AMARANTO EN SEMILLA	K	A granel por peso en kg, en bolsas de polietileno.	6	15	72	179	\$69.50
185	221003 49	48 0	40 1	400	DULCE AMARANTO (ALEGRIA)	PIEZA DE .030 G	Individual, envuelto en papel celofán o bolsa de plástico de 30 grs	10	26	124	310	\$14.50
186		48 0	40 1	500	DULCE TIPO MAZAPAN DE CACAHUATE	PIEZA DE .028 G	Individual, por pieza de 28 g, envuelto en papel celofán o bolsa de plástico.	10	26	124	310	\$13.00
187	221000 23	48 0	40 2	200	ARROZ PULIDO	K	En bolsas de polietileno de 1 kg.	64	159	765	1913	\$42.50
188	221000 77	48 0	40 2	300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A	LATA o SOBRE DE .300 G	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorentado con aluminio y polietileno de baja) de 300 grs	56	140	670	1674	\$85.00
189	2210015 1	48 0	40 2	400	HARINA DE ARROZ	CAJA DE .250 G	Envase de cartón, con bolsa interior de papel o celofán u otro material compuesto de 250 g	4	9	42	106	\$37.50
190	221000 28	48 0	40 3	100	AVENA INTEGRAL	BOTE O BOLSA DE .475 G	Envasado en bolsa de plástico o de papel impermeable o en bote de cartón de 475 grs	2	7	33	82	\$24.50
191	221000 28	48 0	40 3	200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	BOTE O BOLSA DE .475 G		3	6	30	75	\$64.50
192	221000 77	48 0	40 3	500	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA TIPO B	LATA o SOBRE DE .300 G	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorentado con aluminio y polietileno de baja) de 300 a 400 grs	3	8	38	96	\$63.00

Handwritten mark

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)

193		48 0	40 5	101	MAIZ CACAHAUZINTLE PRECOCIDO	k	Precocado nixtamalizado, En bolsa de polietileno selladas, poliestireno o celofán de 500 g	4	10	48	120	\$38.00
194	2210015 4	48 0	40 5	200	HARINA DE MAIZ NIXTAMILIZADA	k	En bolsas de papel laminado, con polietileno o de polietileno, de 1000 g.	4	11	53	132	\$44.00
195	2210015 4	48 0	40 5	300	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMILIZAR (S/SABOR)	CAJA DE .250 G	Caja de carton o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 250 g	13	32	152	381	\$33.50
196	2210015 4	48 0	40 5	301	HARINA MAIZ S/NIXT DE SABORES	SOBRE DE .047	Sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 47 grs	6	16	76	191	\$19.50
197	2210016 0	48 0	40 5	400	HOJUELAS DE MAIZ	CAJA DE .500 G	caja de cartón de 500 g con bolsa plástica de película coextruída en el interior.	4	9	42	105	\$72.50
198		48 0	40 5	401	HOJUELAS DE MAIZ (PRESENTACION INDIVIDUAL)	CAJA DE .025 G	En caja de cartón de 25 g con bolsa plástica de película coextruída en el interior.	4	10	48	120	\$19.50
199	221003 01	48 0	40 6	200	BARRAS DE CEREALES MIX. RELLENAS DE FRUTA	CAJA	En caja de cartón con 6 barras de 37g	6	14	66	165	\$54.90
200	2210012 8	48 0	40 6	500	GALLETA DULCE SURTIDA	CAJA DE 436 G	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 436 g.	8	20	96	240	\$79.50
201	2210012 8	48 0	40 6	600	GALLETA INTEGRAL	CAJA DE 468 G	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 468 g.	5	13	62	156	\$75.80
202	2210012 8	48 0	40 6	700	GALLETA MARÍA	CAJA DE .850	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón 850 g	41	104	497	1242	\$119.50
203	2210012 8	48 0	40 6	800	GALLETA PARA SOPA	BOLSA 135 G	Bolsas de celofán de 135 g.	1	5	23	57	\$23.50
204	2210012 8	48 0	40 6	901	GALLETA SALADA (EMPAQUE IND)	CAJA DE 504 G CON PQ DE .012 GR	Envase personal en paquetes de 12 g en cajas de 504 g.	28	70	336	840	\$74.50
205	2210015 6	48 0	40 6	1100	HARINA DE TRIGO	K	En bolsa de papel o polietileno de 900g a 1000 g.	20	49	236	589	\$29.50
206	2210021 9	48 0	40 6	260 0	PASTA PARA SOPA CORTAS	BOLSA 200 GRS	Bolsa de celofán de 200 g (diversas formas).	66	165	793	1982	\$15.50
207	2210021 9	48 0	40 6	260 0	PASTA PARA SOPA LARGAS	BOLSA 200 GRS	Bolsa de celofán de 200 g (diversas formas).	130	314	1556	3889	\$15.50
LEGUMINOSAS												
208	2210012 4	48 0	501	301	ALUBIA	K	A granel o empaçado en bolsa de polietileno de 1000 g.	5	11	55	138	\$45.50
209	2210012 4	48 0	501	100	FRIJOL AMARILLO	K		3	8	36	90	\$35.50
210	2210012 4	48 0	501	101	FRIJOL CANARIO	K		4	10	46	115	\$43.50

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)

211	2210012 4	48 0	501	103	FRIJOL PERUANO	K		3	8	36	90	\$44.90
212	2210012 4	48 0	501	200	FRIJOL BAYO	K		155	386	1855	4637	\$37.80
213	2210012 4	48 0	501	600	FRIJOL NEGRO	K		65	163	778	1946	\$37.50
214	2210014 1	48 0	50 2	100	GARBANZO	K		4	10	48	120	\$47.50
215	221003 98	48 0	50 3	100	HABA SECA	K		4	10	46	115	\$87.10
216	221003 98	48 0	50 4	100	LENTEJA	K		7	18	84	209	\$36.50
217	221002 56	48 0	50 5	400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	BOLSA DE .500 G	En bolsa de polietileno o poliestireno de 500 g.	10	19	120	228	\$67.50
AZUCARES												
218	221000 29	48 0	60 1	100	AZUCAR MORENO	K	En bolsa de polietileno o poliestireno, peso en kilogramos	43	108	518	1295	\$38.00
219	221000 29	48 0	60 1	200	AZÚCAR REFINADA	K		153	382	1833	4583	\$39.00
220	221002 31	48 0	60 1	300	PILONCILLO	K	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno o poliestireno.	7	19	90	224	\$32.00
221	221000 91	48 0	60 4	100	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	CAJA DE 360 G.	En tabillas o barras envueltas en forma individual o papel encerado o metálico con propiedades aislantes de la humedad y a los microorganismos, de 360 g, empacadas en envases de cartón.	2	5	20	51	\$79.50
222	221000 91	48 0	60 4	200	CHOCOLATE EN POLVO	LATA 400 G	En lata de hojalata estañada con membrana de seguridad de 400g. El etiquetado debe ser conforme a los criterios de calidad.	2	5	23	57	\$56.20
223	221000 43	48 0	60 6	100	CAJETA	FRASCO DE 370 G	En frasco de vidrio o PET de 370 g, etiquetada conforme a los criterios de calidad.	3	7	32	81	\$69.20
224	221000 59	48 0	60 6	200	COCADA	PZA. 30 GRS.	Por pieza, de 30 g, envueltas en bolsa individual de papel encerado o celofán	3	8	36	90	\$9.00
225	221003 49	48 0	60 7	600	PALANQUETA DE CACAHUATE	PZA. 30 GRS	Por pieza, de 30 g, envueltas en bolsa individual de papel celofán o bolsa de polietileno.	6	16	72	186	\$9.00
226	221003 49	48 0	60 7	700	PALANQUETA DE PEPITA	PZA 30 GRS	Por pieza, de 30 g envueltas en bolsa individual de papel celofán	6	15	70	181	\$9.00
227	221003 49	48 0	60 7	800	PALETAS DE DULCE	K	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno de 1000 g, envueltas individualmente en papel celofán, con etiqueta conforme a los criterios de calidad.	3	6	30	75	\$103.00

K

JD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)

228	2210011 4	48 0	60 8	100	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR masa drenada	LATA DE 820 g	Lata de 800 a 830 g con (peso drenado 450g y 480 g) recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	28	70	335	837	\$65.50
229	2210012 7	48 0	60 8	200	GUAYABA EN ALMIBAR masa drenada	LATA DE 820 g	Lata de 800 a 820 g con (peso drenado 450g y 480 g) recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	6	15	70	176	\$69.50
230	2210012 7	48 0	60 8	300	MANCO EN ALMIBAR masa drenada	LATA DE 800 g		14	34	163	407	\$69.50
231	2210012 7	48 0	60 8	400	PERA EN ALMIBAR masa drenada	LATA DE 820 g		2	5	22	55	\$69.50
232	2210012 7	48 0	60 8	500	PIÑA REBANADAS ALMIBAR masa drenada	LATA DE 820 g		7	17	84	209	\$59.50
233	2210012 7	48 0	60 8	501	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR masa drenada	LATA DE 820 g		7	18	85	212	\$62.50
234	2210014 2	48 0	60 9	100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	PAQUETE	Bolsa de polipropileno de 120 g.	32	80	383	958	\$15.50
235	2210014 2	48 0	60 9	101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	CAJA DE 25 G	Paquete o sobre de 20-25 g para preparar de 8 a 10 porciones de gelatina de 100 a 130 ml.	3	7	36	89	\$16.00
236	2210014 2	48 0	60 9	200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	PAQUETE	Bolsa de polipropileno de 120 g.	2	4	24	59	\$16.00
237	221003 00	48 0	61 0	100	ATE DE FRUTAS	LATA DE .240 G	Lata con recubrimiento interior de 240 G.	2	6	29	73	\$27.00
238	221003 61	48 0	61 0	200	MERMELADA DE DURAZNO	FRASCO DE 270 G	En frasco de vidrio y/o botella de plástico de 270 g.	1	5	21	53	\$34.00
239	221003 61	48 0	61 0	300	MERMELADA DE FRESA	FRASCO DE 270 G	En frasco de vidrio de 270 g.	2	5	23	57	\$34.00
240	221003 61	48 0	61 0	300	MERMELADA DE FRESA EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL	BLISTERS	La presentación individual es en blisters sellados de 20 g en envase individual.	4	10	47	117	\$128.00
241	221002 06	48 0	611	100	MIEL DE ABEJA	FRASCO DE 300 G	En frasco de vidrio, PVC O PET con dosificador de 300 g	4	10	50	124	\$81.50
242	221002 06	48 0	611	200	MIEL DE MAIZ	FRASCO DE 500 ml	En frasco de vidrio o PVC de 500 ml.	2	4	18	45	\$67.50
243	221002 06	48 0	611	201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	FRASCO 250 ML	Frasco de vidrio botella de PVC de 250 ml.	3	6	30	75	\$67.50
JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS												
244	2210016 8	48 0	60 2	103	BEBIDA PAST. LISTA BEB. UVA	250ML	Botella PET de o envase tetra brik de 250 ml.	24	60	288	720	\$9.00
245	2210016 8	48 0	60 2	107	BEBIDA PAST. LISTA BEB. MANZANA	250ML		66	165	792	1980	\$9.00

A

Q



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)

246	2210016 8	48 0	60 2	108	BEBIDA PAST. LISTA BEB. NARANJA	250ML		27	68	324	810	\$9.00
247	2210016 8	48 0	60 2	301	CONC. LIMÓN NO CONG. JUGO	L	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.	17	44	209	522	\$54.50
248	2210016 8	48 0	60 2	302	CONC. MANDARINA NO CONG. JUGO	L		12	30	143	357	\$94.00
249	2210016 8	48 0	60 2	303	CONC. MANZANA NO CONG. JUGO	L		15	38	182	455	\$94.00
250	2210016 8	48 0	60 2	304	CONC. NARANJA NO CONG. JUGO	L		12	31	147	369	\$94.00
251	2210016 8	48 0	60 2	305	CONC. DE PIÑA NO CONG. JUGO	L		14	36	172	430	\$94.00
252	2210016 8	48 0	60 2	704	JAR. CONC.NO CONG. HORCH. A	L	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.	22	56	269	672	\$94.00
253	2210016 8	48 0	60 2	705	JAR. CONC.NO CONG. JAMAICA	L		16	39	186	466	\$94.00
254	2210016 8	48 0	60 2	709	JAR. CONC.NO CONG. MANZANA	L		15	38	182	455	\$94.00
255	2210016 8	48 0	60 2	710	JAR. CONC.NO CONG. NARANJA	L		18	46	219	549	\$94.00
256	2210016 8	48 0	60 2	711	JAR. CONC.NO CONG CON FIBRA TAMARINDO	L		19	48	228	570	\$94.00
257	2210016 8	48 0	60 2	903	JUGO MANZANA ULTRAPAST.	L		55	136	654	1635	\$29.00
258	2210016 8	48 0	60 2	903	JUGO MANZANA ULTRAPAST.	250 ML.		Envase de tetra brik de 200 ml a 250 ml.	86	215	1032	2580
259	2210016 8	48 0	60 2	904	JUGO NARANJA ULTRAPAST.	L	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.	11	28	132	330	\$33.00
260	2210016 8	48 0	60 2	905	JUGO MANGO ULTRAPAST.	L		12	30	144	360	\$33.00
261	2210016 8	48 0	60 2	907	JUGO DURAZNO ULTRAPAST.	L		12	29	138	345	\$33.00
GRUPO GRASAS												
262	221003 37	48 0	70 1	101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	LATA	Lata de 225 g. Etiquetada conforme a los criterios de calidad.	1	3	12	30	\$24.50
263	221000 03	48 0	70 2	101	ACEITE DE AJONJOLI	BOTELLA DE .250 ML	Envase de 250 ml de plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto.	2	5	24	60	\$76.00
264	221000 05	48 0	70 2	102	ACEITE DE CARTAMO	L	Envase de 0.9 a 1L de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto	201	503	2416	6041	\$128.50

A

af



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)

265	221000 03	48 0	70 2	103	ACEITE DE CANOLA	L	Envase de 0.9 a 1L de pet con propiedades inherentes, que ayude a mantener la vida útil del producto.	5	13	60	150	\$71.50
266	221002 82	48 0	70 2	104	ACEITE DE MAIZ	L	Envase de 0.9 a 1L de vidrio o plástico que garantice la estabilidad del mismo, no altere las propiedades físicas y químicas del producto	5	13	60	150	\$104.90
267	221000 06	48 0	70 2	105	ACEITE DE OLIVA	L		19	48	228	571	\$235.90
268	221003 60	48 0	70 3	100	MAYONESA	FRASCO DE 105 G	En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 105 g.	15	38	175	456	\$27.10
269	221003 60	48 0	70 3	100	MAYONESA	FRASCO DE 390 G	En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 390 g.	13	33	156	390	\$69.50
270	221000 09	48 0	70 4	100	ACEITUNA VERDE C/SEMILLA masa drenada	FRASCO DE 175 G	En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 175 g, masa drenada 70 G. Etiquetadas conforme a los criterios de calidad.	1	3	15	38	\$68.90
271	221003 98	48 0	70 4	200	ALMENDRA TOSTADA S/SAL	K	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación	1	3	13	33	\$287.50
272	221003 98	48 0	70 4	300	CACAHUATE TOS.S/SAL Y CAS.	K	Sin la cascarilla o membrana que cubre a cada semilla. A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación	3	7	36	90	\$79.00
273	2210021 2	48 0	70 4	400	NUEZ SIN CASCARA	K	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación	2	5	22	54	\$375.50
274	221003 98	48 0	70 4	500	SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA.	K	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación	2	5	24	60	\$189.00
CONDIMENTOS												
275	2210001 6	48 0	80 2	200	AJONJOLI	K	A granel, por kilogramo, en bolsa de polietileno.	1	3	13	32	\$64.50
276	221000 52	48 0	80 2	400	CANELA EN RAJA	K	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada	6	13	67	154	\$425.00
277	221000 52	48 0	80 2	401	CANELA MOLIDA	K	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	1	3	13	32	\$69.00

A

PS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)

278	2210011 7	48 0	80 2	500	CLAVO ENTERO	K	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	1	3	12	30	\$229.00
279	2210010 1	48 0	80 2	600	COMINO ENTERO	K	granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	1	3	12	30	\$91.90
280	2210011 7	48 0	80 2	700	JENGIBRE DE RAÍZ ENTERA	K	Entero: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico.	1	3	12	30	\$15.90
281		48 0	80 2	1100	NUEZ MOSCADA	K	Entera: Envasada en bolsa de plástico de 45 g.	1	3	12	30	\$335.00
282	2210011 7	48 0	80 2	800	OREGANO EN HOJA	K	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico.	6	14	66	165	\$84.00
283	221002 32	48 0	80 2	901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	K	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada	3	7	35	87	\$98.00
284	221002 32	48 0	80 2	902	PIMIENTA NEGRA ENTERA	K		3	6	30	76	\$115.00
285	221002 32	48 0	80 2	903	PIMIENTA BLANCA ENTERA	K		1	3	12	30	\$119.00
286	221002 32	48 0	80 2	904	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	K		1	3	12	30	\$98.00
EXTRACTOS												
287	2210011 7	48 0	80 3	100	EXTRACTO DE VAINILLA	FRASCO DE .150 ML	En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 150 ml, de marca registrada y autorizada.	0	1	6	15	\$181.00
288	2210011 7	48 0	80 3	101	SABORIZANTE ARTF. VAINILLA	FRASCO DE .120	En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 50 ml a 500 ml, de marca registrada y autorizada.	0	1	5	12	\$28.00
INFUSIONES												
289	221000 39	48 0	80 6	100	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	BOLSA DE .400 G	En bolsa de polietileno o metalizada capacidad de 400 g a 1000 g de marca registrada y autorizada	63	158	759	1898	\$96.50
290	221000 39	48 0	80 6	101	CAFÉ PURO GRANO TOSTADO Y MOLIDO	BOLSA DE .500 G	En bolsa de polipropileno de 500 g, de marca registrada y autorizada.	1	5	22	53	\$148.50
291	221000 40	48 0	80 6	102	CAFÉ PURO SOLUBLE	FRASCO 100g	En frasco de vidrio de 100 g, de marca registrada y autorizada.	1	3	12	30	\$94.50

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and stamps]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)

292	221000 40	48 0	80 6	103	CAFÉ PURO DESCAFEINADO	FRASCO DE 200 G	En frasco de vidrio o PET de 200 g, de marca registrada y autorizada.	1	3	12	30	\$92.50
293	2210012 4	48 0	80 6	200	FLOR DE JAMAICA	K	A granel, por peso en gramos, en bolsa de polietileno o envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.	2	5	22	54	\$217.00
294	221002 60	48 0	80 6	300	TAMARINDO	K	A granel, por peso en gramos, en bolsa de polietileno o envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.	1	4	15	37	\$74.50
295	221002 61	48 0	80 6	401	TE LIMON INDIVIDUAL	CAJA	Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 bolsitas. (37.5 a 40g caja)	2	4	20	50	\$27.00
296	221002 61	48 0	80 6	501	TE MANZANILLA INDIVIDUAL	CAJA		2	4	20	50	\$27.00
297	221002 61	48 0	80 6	601	TE NARANJO INDIVIDUAL	CAJA		1	3	14	35	\$28.00
298	221002 61	48 0	80 6	701	TE YERBABUENA INDIVIDUAL	CAJA		2	4	20	50	\$28.00
299	221003 74	48 0	80 7	100	POLVO PARA HORNEAR	BOTE O LATA DE .110 G	En bote de cartón o lata de 110 g, de marca registrada y autorizada.	1	3	16	39	\$33.00
SABORIZANTES												
300	2210010 4	48 0	80 8	100	SALSA INGLESA	FRASCO/BOTE LLA DE .290 ML	En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 290 ml, de marca registrada y autorizada.	1	3	12	30	\$43.20
301		48 0	80 8	100	SALSA DE SOYA	FRASCO DE .290 G	En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 290 ml, de marca registrada y autorizada.	1	3	12	30	\$32.00
302	221002 50	48 0	80 8	202	SAL REFINADA YODATADA Y FLOURADA	K	En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000g	41	102	489	1223	\$31.00
303	221002 50	48 0	80 8	201	SAL REFINADA YODADA EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL	K	En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000g; individual en sobre de 1g.	1	3	12	30	\$135.00
304	221003 89	48 0	80 8	300	VINAGRE DE FRUTAS	BOTELLA DE .500 ML	En envase de vidrio o plástico de 500 ml, con tapón no susceptible de corrosión.	7	17	82	204	\$24.90
SAZONADORES												
305	2210010 4	48 0	80 9	100	ACHIOTE EN PASTA	CAJA	En caja de cartón con bolsa plástica que protege y envuelve la pasta con un peso de 110 g.	4	11	52	131	\$23.90

A

SP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)

306	22100104	480	809	200	CONSOME DE POLLO EN POLVO	BOLSA DE .500 G	Frasco o bolsa de plástico de 500 gramos.	9	22	107	268	\$74.50
307	22100364	480	809	300	MOSTAZA PREPARADA	FRASCO DE .220G	En frasco de vidrio o plástico de 220 g, de marca registrada y autorizada.	4	12	55	137	\$37.50
308	22100311	480	809	400	SALSA DE TOMATE (CATSUP)	BOTELLA DE 500 ML	Botella de vidrio o plástico con capacidad de 500 ml, de marca registrada y	3	6	30	75	\$23.00
LECHE EN LATA												
309	22100179	480	201	301	LECHE ENTERA CONDENSADA ULTRAP.	Botella	Botella de pvc sirve fácil 335 g, envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	2	5	30	50	\$35.90
310	22100179	480	201	301	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCT. ULTRAP.	LATA	lata de 350 a 400 mililitros envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	1	3	12	30	\$29.80
LECHE FLUIDA ULTRAPASTEURIZADA												
311	22100179	480	201	101	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	250 ML	Envase de tetra brick de 250 ml, envasado y etiquetada conforme a la regulación vigente.	19	48	228	570	\$14.50
312	22100179	480	201	101	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	L	Tetrabrik con capacidad de 1 L. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	633	1583	7599	18997	\$42.00
313	22100179	480	201	200	LECHE ENTERA DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA	L		844	2111	10133	25331	\$42.00
314	22100179	480	201	300	LECHE ENTERA ENTERA EN POLVO	L		5	13	60	150	\$254.90
315	22100179	480	201	301	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA	L		1	3	12	30	\$42.00
316	22100179	480	201	303	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	L		600	1500	7200	18000	\$42.00
317	22100179	480	201	400	LECHE ULTRAPASTEURIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA	L	200	500	2400	6000	\$42.00	

A

DL

Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS
 Tlaxcala, Puebla, México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)

318	2210017 9	48 0	20 1	500	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	L	52	129	620	1550	\$42.00
-----	--------------	---------	---------	-----	---	---	----	-----	-----	------	---------

De las cantidades máximas a requerir y durante la vigencia del contrato, por necesidad y requerimiento del área usuaria, el Instituto tendrá la opción de realizar cualquier redistribución de los volúmenes de las claves descritas en el cuadro de distribución emitido, sin afectar la suma total de las claves contratadas por la delegación, y que lo anterior, no represente un incremento en el precio y/o volumen total adjudicado.

EL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REALIZADA POR EL ÁREA REQUIRENTE ES DE: \$1,342,196.82 SIN IVA.

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **\$536,878.73** (Quinientos treinta y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 73/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$1,342,196.82** (Un millón trescientos cuarenta y dos mil pesos 82/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

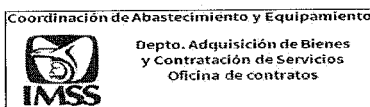
El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución para la Preparación de Alimentos en Hospitales Generales de Zona y Subzona (Grupo 2)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se realizará en pesos mexicanos y posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en la Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.

El CFDI o factura electrónica deberá presentarse para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

“EL PROVEEDOR” presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente: (EN CASO DE APLICAR)

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT. (EN CASO DE APLICAR)

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área Contratante deberá informar al administrador del presente contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para

A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

no recibir los bienes materia del presente contrato.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares EE.UU.A., y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) o en el Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE. UU. A., pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México (FIX) que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. (EN CASO DE APLICAR)

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y con domicilio en Avenida Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

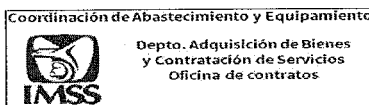
En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

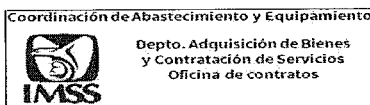
Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción), según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco)



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre de **"JOSÉ ARMANDO ALTAMIRANO ARIAS"**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

SE ELIMINÓ CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 20 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” deberá garantizar los bienes de conformidad con lo establecido en la Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Libramiento Poniente I.P.N. s/n, San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90100, apegándose al formato establecido en el **Anexo número 4 (Cuatro)** del presente instrumento jurídico.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

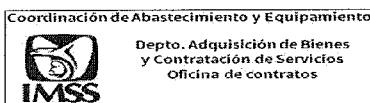
EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto de acuerdo a lo establecido en la Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o por el monto total de las obligaciones garantizadas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación, en caso de aplicar.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**, en las fechas establecidas en los mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en la Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**, en caso de aplicar, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en la Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.

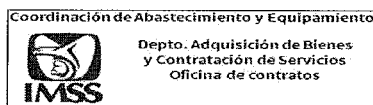
DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**, en caso de aplicar.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

En caso de que se demuestre que el bien puede producir condiciones peligrosas o



Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

inseguras para las personas que los utilicen, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, conforme a lo establecido en la Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**, en caso de aplicar y contados a partir de la notificación por parte de **“EL INSTITUTO”**.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR”, en caso de aplicar, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“EL INSTITUTO” no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“EL INSTITUTO”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“EL INSTITUTO”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

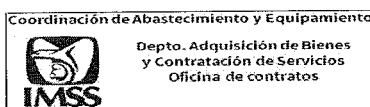
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“EL INSTITUTO”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL INSTITUTO”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

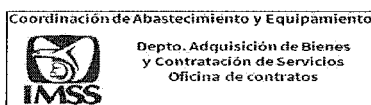
Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **C. Xóchitl Juárez Guzmán**, Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de



Oficina de Contratos.
“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en la Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

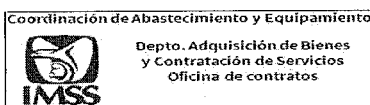
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción, conforme a los conceptos señalados en la Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes se calculará conforme a lo señalado en la Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo**



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

número 02 (Dos).

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

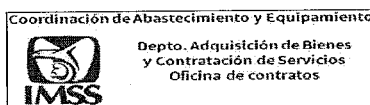
Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

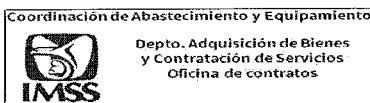
“LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“EL INSTITUTO”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“EL INSTITUTO”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“EL INSTITUTO”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso



Oficina de Contratos.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“EL INSTITUTO”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“EL INSTITUTO” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“EL INSTITUTO”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en la Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo número 02 (Dos)** y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala

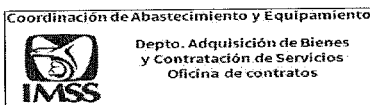
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en Tlaxcala, Tlaxcala, el

X
D



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala

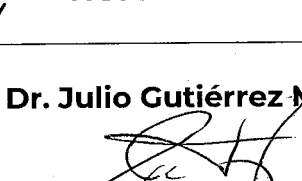

Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)


3 de febrero de 2023, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

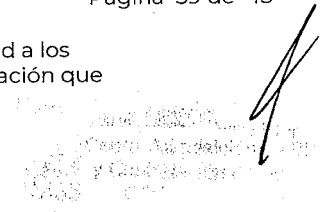
POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 Dr. Julio Gutiérrez Méndez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala.	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 C. JOSÉ ARMANDO ALTAMIRANO ARIAS Persona Física	AAAA-670319-394

SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

Anexo número 1 (Uno)

“CD que contiene Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

Anexo número 2 (Dos)

“CD que contiene Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Invitación, Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Oficio de Designación de Administrador del Contrato”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

Anexo número 3 (Tres)

“CD que contiene Propuesta Técnica y Económica de **“EL PROVEEDOR”** y Acta de Adjudicación”

A

[Handwritten signature]

[Faint stamp and handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
 Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
 Adquisición de Víveres con Entrega y
 Distribución para la Preparación de
 Alimentos en Hospitales Generales de
 Zona y Subzona (Grupo 2)

Anexo número 4 (Cuatro)

"Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar:

Beneficiaria:

_____ (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Procedimiento de Contratación _____. (especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M001**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

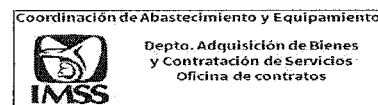
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Contrato **D3M0011**
Adjudicación Directa
ADJ-VÍVERES-009-2023
Adquisición de Víveres con Entrega y
Distribución para la Preparación de
Alimentos en Hospitales Generales de
Zona y Subzona (Grupo 2)

los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comuniquen por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".